



u 8369

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / N°
18/11/2016 07958

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA

La Fundación de Trabajadores de la Siderurgia Integral se constituye en noviembre de 2006, al objeto entre otros de promocionar o gestionar directa o indirectamente todo tipo de actividades culturales o museísticas, para la conservación de la memoria de la siderurgia integral o para preservar el patrimonio histórico-industrial siderúrgico español. La Fundación es la entidad gestora de determinadas infraestructuras, entre las que figura una Sala de Exposiciones ubicada en Barakaldo y es un importante agente cultural que realiza una relevante labor expositiva, comunicativa y de producción de materiales culturales.

Las actividades de la Fundación revisten un evidente interés público y el Ayuntamiento desea contribuir a que se desarrollen, así como utilizar los servicios de la misma en mayor provecho de los vecinos del municipio. En particular, durante el año 2016 se va a colaborar en el desarrollo del programa de exposiciones culturales de la sala aludida.

Por ello, el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2016, prevé la concesión de una subvención nominativa a la Fundación por importe de 10.585,00 €, subvención ya concedida en ejercicios anteriores en los cuales se ha articulado su régimen jurídico, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades, de fecha 17.09.09.

Vista la solicitud, el proyecto de actividad presentado por la Fundación y el informe emitido por el Jefe de Servicio, de fecha 09.11.16, en el que se señala que esta subvención está recogida nominativamente en el Presupuesto Municipal, a propuesta de la Delegada del Area de Cultura, Educación Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias y, en virtud de las atribuciones que me confiere el Art^a 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia

DISPONE

Primero.- Abonar a la “**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL**” (C.I.F. G95455937), la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.585,00 €), nº de expediente 201601097, correspondiente a la subvención nominativa municipal contemplada en el presupuesto vigente, con destino a sufragar las

actividades que figuran en dicho proyecto, para el ejercicio 2016, en particular, se va a colaborar en el desarrollo del programa de exposiciones culturales de la Sala de la Fundación.

Segundo.- Reconocer la obligación con la “**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL**”, por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.585,00 €).

Tercero.- El objeto de la subvención es coadyuvar al desarrollo del programa anual de actividades de La Fundación de Trabajadores de la Siderurgia Integral, en particular de la puesta a disposición del Ayuntamiento y vecinos de la Sala de Exposiciones, así como del desarrollo de los restantes programas y actividades culturales anuales de la misma. El crédito presupuestario es el correspondiente a la partida 00700 33000 4810402 del presupuesto municipal vigente

Cuarto.- El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en el Normativa legal vigente, siendo de aplicación en particular el Artº 11 de la Norma Reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Barakaldo a las entidades que realicen actividades culturales en el municipio, en lo que respecta a las obligaciones del beneficiario, siendo la subvención municipal compatible con cuales quiera otras, siempre que no se produzca sobrefinanciación.

Quinto.- Específicamente la Fundación de Trabajadores de la Siderurgia Integral asume los siguientes compromisos:

- Desarrollar los actos previstos en el programa presentado.
- Realizar la actividad divulgadora correspondiente, a efectos de que la existencia de las actividades y la participación en ellas, en el caso de aquellas que lo permitan, sea conocida por parte de los vecinos y vecinas.
- Suscribir los seguros que sean precisos para el desarrollo de las actividades que lo requieran, así como solicitar, en tal caso, las autorizaciones pertinentes.
- Utilizar adecuadamente la infraestructura municipal cedida, respetando los espacios de desarrollo de las actividades, particularmente en lo que se refiere al edificio municipal cuyo uso está cedido en precario.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general impone a los beneficiarios de las subvenciones el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas o ayudas de terceros que se destinen al desarrollo del programa presentado.



Sexto.- Adicionalmente la entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado destino otorgado a la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto que incluirá, cuando menos:

- Una memoria de actuación que desarrollo como mínimo los siguientes apartados:
 1. Actividades efectivamente desarrolladas y aquellas que no pudieron serlo, con indicación, en tal caso, de los motivos.
 2. Incidencias destacables en relación con el desarrollo del programa.
 3. Medios de difusión utilizados. (De los cuales se deberán adjuntar los correspondientes ejemplares).
 4. Evaluación general del grado de cumplimiento de los objetivos y de las modificaciones a realizar, en su caso, en sucesivas ediciones.

- Una memoria económica que incluirá como mínimo:
 1. La relación de gastos ejecutados, con indicación, si es el caso, de los motivos a que se deban las modificaciones relevantes, con respecto a lo presupuestado.
 2. Relación de los ingresos percibidos, explicando detalladamente origen y cuantía.
 3. Facturas y documentos originales, conforme a los requisitos legales, justificativos de la totalidad de los gastos, o cuando menos de importe equivalente al 100% del presupuesto inicialmente presentado. La existencia de defecto de justificación en lo que se refiere a la cuantía del gasto, conllevará la reducción proporcional de la subvención y la incoación del oportuno expediente de reintegro por el importe correspondiente. La subvención deberá justificarse en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del ejercicio, dado su carácter anual.

Séptimo.- En los supuestos recogidos en los Art. 36 y 37 de la mencionada Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora.

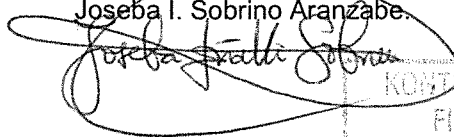
Octavo.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención Municipal y a la **FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL**, en la C/ Economía, 36 48902 BARAKALDO, haciendo constar que la competencia para la sustanciación de los recursos que pudieran presentarse, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia.

Noveno.- Devuélvase el expediente al Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

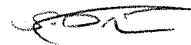
Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Servicio y la Concejal Delegada responsable del Área.

Conforme,
EL JEFE DE SERVICIO,
Joseba I. Sobrino Aranzabe.

LA CONCEJAL DELEGADA,
Nerea Cantero Gurtubay



KONTU HARTZE AURRETIAZKOA
FISCALIZACIÓN PREVIA

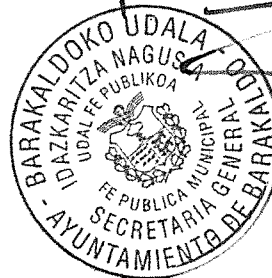


ADOS
CONFORME

BARAKALDO 15/11/2016

LA ALCALDESA,
Amaya del Campo Berasategi,

Tomé razón
EL SECRETARIO GENERAL,
Humberto Estebáñez Martín.



"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".